

**LIQUIDACION DEL CREDITO CON SOLICITUD TITULOS**  
**Radicación:63001400300720140000400 MARISOL AGUIRRE BERRIO CONTRA**  
**HERNANDEZ MARIN VICTOR MIGUEL 9738503**

**AFFI S.A.S JURÍDICO <radicacionafiansabogota@gmail.com>**

Mar 2/04/2024 11:38 AM

Para:Juzgado 07 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (379 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO con solicitud titulos - .pdf; 0 CAMARA COMERCIO AFFI marzo.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de radicacionafiansabogota@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

**Cordialmente,**

**LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**

***CC 67.039.049 de Cali***

***T.P 162.809 del CS de la J***

***Cel. 321 201 4370***

***CALLE 10 No. 04 - 47 PISO 10 EDIF CORFICOLOMBIANA***

Señores

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 ARMENIA**

|            |                                       |
|------------|---------------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO                             |
| DEMANDANTE | MARISOL AGUIRRE BERRIO                |
| DEMANDADO  | HERNANDEZ MARIN VICTOR MIGUEL 9738503 |
| RADICADO   | 63001400300720140000400               |

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso antes mencionado.

Así mismo, dando respuesta a su requerimiento dictado en auto de fecha 01/04/2024 notificado por estados el día 02/04/2024 donde informa que existen títulos dentro del proceso y requiere que se aporte liquidación de crédito actualizada imputando los abonos realizados, al respecto me permito manifestar:

- 1- Que la parte demandada no ha realizado consignaciones directamente a la parte demandante, por lo que no hay abonos para reportar.
- 2- No se ha cobrado títulos por cuenta de este proceso, ya que la fecha a pesar que por Auto de fecha 14/12/2023 se ordenó la entrega de títulos, el mismo fue revocado por auto de fecha 16/01/2024 ya que su despacho requirió se aportará poder, el cual fue presentado y por auto de fecha 11/03/2024 me reconoció el poder, y se me informo que no había títulos.
- 3- Por último, por auto de fecha 01/04/2024 se me informa que existen títulos, pero desconozco el valor de las consignaciones a la fecha. Por lo que la liquidación del crédito se presenta de la siguiente manera así:

| CONCEPTO                                     | periodo    | periodo | VALOR            |
|--|------------|---------|------------------|
| canon  | septiembre | 2013    | 350.000          |
| canon  | octubre    | 2013    | 350.000          |
| canon  | noviembre  | 2013    | 350.000          |
| canon  | diciembre  | 2013    | 350.000          |
| canon  | enero      | 2014    | 350.000          |
| canon  | febrero    | 2014    | 350.000          |
| canon  | marzo      | 2014    | 350.000          |
| canon  | abril      | 2014    | 350.000          |
| <b>SUBTOTAL VALOR CANON</b>                  |            |         | <b>2.800.000</b> |
| energía 50% factura 21192524                 |            |         | 42.255           |
| energía 50% factura 21551457                 |            |         | 39.500           |
| energía 50% factura 21719923                 |            |         | 25.985           |
| energía 50% factura 21896472                 |            |         | 39.765           |
| energía 50% factura 22069268                 |            |         | 22.440           |
| energía 50% factura 22238626                 |            |         | 27.535           |
| Empresa pública armenia 50% factura 30287309 |            |         | 33.065           |
| Empresa pública armenia 50% factura 30578804 |            |         | 34.865           |
| Empresa pública armenia 50% factura 30765095 |            |         | 33.684           |
| Empresa pública armenia 50% factura 30946966 |            |         | 37.915           |
| Empresa pública armenia 50% factura 31126551 |            |         | 36.625           |
| <b>SUBTOTAL VALOR servicios públicos</b>     |            |         | <b>373.634</b>   |
| <b>CLAUSULA PENAL</b>                        |            |         | <b>1.050.000</b> |
| <b>TOTAL DE LA OBLIGACION</b>                |            |         | <b>4.223.634</b> |
| <b>ABONOS DEL DEMANDADO</b>                  |            |         | <b>0</b>         |
| <b>TOTAL LIQUIDACION CREDITO</b>             |            |         | <b>4.223.634</b> |

Conforme a las pretensiones de la reforma de la demanda presentada 12/05/2015, el mandamiento de aceptación de la reforma de la demanda 18/06/2015 y la sentencia 19/05/2016 y los abonos realizados por los demandados por la suma de \$0, se computa una deuda de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$6.223.634 M/CTE)**

Conforme a lo anterior solicito a usted muy **comedidamente ordene la entrega de los títulos de judicial que se han consignado por cuenta de este proceso.**

Solicito que la orden de pago se realice a **nombre de AFFI SAS anteriormente AFIANZADORA NACIONAL S.A. NIT. 900.053.370-2** quien funge como apoderado del proceso **con facultad para recibir según poder inicial aportado**, otorgado por el representante legal de la entidad demandante, por consiguiente, solicito que estos títulos de depósito judicial sean tenidos **como ABONO a la obligación.**

Atentamente



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA  
C.C. 67.039.049  
T.P. 162.809 del CS de la J



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 01/03/2024 04:24:11 pm

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHM6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: AFFI SAS  
Nit.: 900053370-2  
Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 672449-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 03 de noviembre de 2005  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo 2

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CL 10 # 4 - 47 PI 10  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: financiero@affi.net  
Teléfono comercial 1: 4852500  
Teléfono comercial 2: 4852500  
Teléfono comercial 3: 3128163348  
Página web: www.affi.net

Dirección para notificación judicial: CL 10 # 4 - 47 PI 10  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: financiero@afiansa.com  
Teléfono para notificación 1: 4852500  
Teléfono para notificación 2: 4852500  
Teléfono para notificación 3: 3126806670

La persona jurídica AFFI SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHMED6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2791 del 14 de octubre de 2005 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2005 con el No. 12392 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S A SIGLA:AMERINCO S.A.

### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2005 del 15 de junio de 2007 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2007 con el No. 7250 del Libro IX ,cambio su nombre de LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S A SIGLA: AMERINCO S.A. . por el de AFIANZADORA NACIONAL S A AFIANSA .

Por Escritura Pública No. 1334 del 14 de mayo de 2013 Notaria Octava de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2013 con el No. 5744 del Libro IX ,cambio su nombre de AFIANZADORA NACIONAL S A AFIANSA . por el de AFIANZADORA NACIONAL S. A. SIGLA: AFIANSA .

Por Acta No. 33 del 31 de mayo de 2022 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2022 con el No. 12877 del Libro IX ,cambio su nombre de AFIANZADORA NACIONAL S. A. SIGLA: AFIANSA . por el de AFFI SAS .

Por Acta No. 33 del 31 de mayo de 2022 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2022 con el No. 12877 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de AFFI SAS .

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinido

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHM6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá ejecutar cualquier actividad lícita comercial o civil, que no esté expresamente prohibida por las leyes donde desarrolla sus actividades, incluyendo pero sin limitarse principalmente las siguientes actividades: a) Servir de garante a título oneroso de obligaciones de terceros derivadas de los contratos de arrendamiento o concesión que se realicen sobre bienes inmuebles, constituyéndose en fiador de dichas obligaciones. b) La prestación de servicios jurídicos a sus clientes y terceros para representarlos en procesos ante la administración de justicia en los términos del artículo 75 del código general del proceso. En tal sentido, la Afianzadora recibirá mandato judicial de sus clientes en forma directa y actuará en los procesos judiciales mediante cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal, además la Afianzadora estará facultada para designar otros profesionales del derecho ajenos a la sociedad, bajo su responsabilidad, pero conservando siempre el mandato principal otorgado. c) Adquirir, enajenar, arrendar y administrar a nombre propio o por cuenta de terceros, todo tiempo inmueble o derechos derivados de ellos dentro o fuera del territorio Colombiano. d) Recibir o entregar en arriendo o concesión todo tipo de bienes inmuebles dentro e) Explotar, usufructuar y gravar toda clase de bienes inmuebles. f) Celebrar contratos de comisión, corretaje, consignación y en general todo tipo de contratos de intermediación sobre propiedad inmobiliaria. g) Llevar a cabo por sí misma o con intervención de terceros, investigaciones, estudios de crédito, estudios técnicos, estudios financieros o económicos relacionados con el objeto social de la compañía. h) Adquirir y otorgar en el país o en el extranjero, con firmas nacionales o extranjeras que realicen actividades similares complementarias o accesorias a sus desempeños mercantiles, franquicias o cualquier tipo de concesión comercial, tales como agencias comerciales o contratos de representación que tengan como propósito la explotación de los servicios que constituyen el objeto social de la compañía. i) Asociar- se, aportar capital y/o participar a cualquier título en sociedades, uniones o cualquier tipo de contrato de colaboración empresarial relacionado con su objeto social, o con servicios o bienes vinculados a la industria inmobiliaria. j) Realizar, participar o contratar, la elaboración de todo tipo de estudios, consultorías, avalúos o valoraciones y en general prestar servicios relacionados con su propia actividad mercantil.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: a) Formar parte de otras sociedades; b) Promocionar, constituir bajo la forma jurídica que más convenga, consorcios, uniones temporales, asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares, complementarias o accesorias a su objeto social; c) Adquirir acciones de bancos y entidades financieras que las oferten directamente o por intermedio del mercado público de valores; d) Invertir sus fondos y disponibilidades en la adquisición de bienes que produzcan un rendimiento periódico o renta más o menos fija, pudiendo en consecuencia adquirir, conservar o enajenar bonos, acciones, cuotas o intereses sociales, cédulas, papeles de inversión y en general, toda clase de papeles bursátiles. e) Celebrar todas aquellas actividades que tengan como fin primordial el desarrollo de cualquiera actividad mercantil de la compañía. en tal efecto y para el cabal cumplimiento de su objeto la

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHM6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad podrá: 1) celebrar todos los actos o contratos que requiera para el giro ordinario sus negocios sociales; 2) girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general instrumentos negociables y demás títulos de crédito relacionados con los negocios de la compañía; 3) celebrar los contratos de cambio y mutuo en todas sus formas, manifestaciones; 4) constituir sociedades y hacerse socia de ellas, fusionarse o escindirse con otras u otras, pudiendo con una o más formar una sola compañía por decisión de los accionistas, de acuerdo a los estatuto; 5) suscribir y adquirir acciones a cualquier título, enajenar, usufructuar y manejar acciones o intereses sociales de cualquier clase de compañías, ya sean comerciales o civiles; 6) comprar, vender, permutar y, en fin, enajenar toda clase de activos mobiliarios y efectos de comercio, al contado o a plazos, por cualquiera de los medios legales; 7) adquirir, enajenar, hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles de su propiedad; 8) La sociedad podrá hacer y ejecutar todas las actividades conexas y similares con su quehacer principal. Para la realización de este objeto la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arriendo o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable, tomar dinero en mutuo; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Prohibiciones: En negocios u operaciones diferentes, a las de su objeto social misional la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni gravar o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias o de sus acciones, salvo que la asamblea general lo apruebe con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión donde se toma la decisión.

En negocios u operaciones diferentes, a las de su objeto social la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni gravar o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias o de sus acciones, salvo que la asamblea general lo apruebe con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión donde se toma la decisión.

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHM6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CAPITAL

|                  |                             |
|------------------|-----------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b> |
| Valor:           | \$5,600,000,000             |
| No. de acciones: | 5,600,000                   |
| Valor nominal:   | \$1,000                     |

|                  |                           |
|------------------|---------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL SUSCRITO*</b> |
| Valor:           | \$2,682,405,000           |
| No. de acciones: | 2,682,405                 |
| Valor nominal:   | \$1,000                   |

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL PAGADO*</b> |
| Valor:           | \$2,682,405,000         |
| No. de acciones: | 2,682,405               |
| Valor nominal:   | \$1,000                 |

### REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente, persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año por la Asamblea de accionistas. Tendrán la misma facultad de representación legal, tanto el primer suplente como el segundo suplente del gerente; de igual manera la representación legal en el campo jurídico podrá ser ejercida por un Gerente Jurídico nombrado igualmente por la Asamblea de accionistas para períodos de un año o menos y podrá ser reelegido, el cual será representante legal jurídico y judicial y se encargará única y exclusivamente de atender los temas jurídicos y judiciales de la compañía.

Parágrafo. Actuaciones de los representantes legales suplentes. - Los suplentes del gerente y representante legal podrán actuar a nombre de la sociedad en cualquier tiempo mientras no se cancele su inscripción en el registro mercantil, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del Gerente para que cualquiera de los suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del Gerente.

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHM6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades, atribuciones, funciones y obligaciones del Gerente. - El Gerente y sus suplentes ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo. Será el representante legal de la sociedad, y en especial, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Administrar y representar legalmente la sociedad.
- 2) Cumplir y ejercer las determinaciones de la asamblea general.
- 3) Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan.
- 4) Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesaria para el cumplimiento del objeto social.
- 5) Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; y, solicitar autorización y aprobación previa de la asamblea general cuando su cuantía exceda el equivalente a la suma de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia al momento de celebrarse el acto o contrato.
- 6) Solicitar autorización y aprobación previa a la Asamblea para adquirir o enajenar bienes inmuebles; y, para gravar con hipoteca, prenda u otros gravámenes o figura jurídica bienes de esta, cualquiera que fuere su cuantía.
- 7) Convocar la asamblea general de acuerdo con los estatutos y las leyes.
- 8) Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad.
- 9) Presentar a la asamblea general los estados financieros debidamente certificados, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal cuando hubiere lugar a ello; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad, y, el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la ley.
- 10) Preparar los presupuestos anuales, los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad.
- 11) Contratar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano.

En ejercicio de sus funciones el Gerente puede:

- a) Adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino.
- b) Comparecer en los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiera la ley.
- c) Transigir los negocios sociales y someterlos a conciliaciones o arbitramentos.
- d) Recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos en bancos, y demás entidades financieras, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos; novar obligaciones.
- e) Adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social.
- f) Adquirir en el país o en el exterior artículos o productos para comercializarlos.
- g) Recibir y usar bienes bajo la modalidad del leasing o arrendamiento financiero.

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHM6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

h) Suscribir contratos de trabajo; y en fin, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto social.

i) Ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral, tributario o de otro orden que sean necesarios para la realización de los fines sociales siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la compañía.

Parágrafo Primero. Funciones Representante legal para asuntos judiciales. - En el evento que la sociedad decida designar representante legal para asuntos judiciales, tendrá las siguientes atribuciones:

1) Representar judicial, extrajudicial y administrativamente a la sociedad ante todas las autoridades privadas y entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal.

2) El representante legal para asuntos judiciales podrá ejercer su representación en todo tipo de audiencias de conciliación, tribunales de arbitramento, interrogatorios o declaraciones de parte con especiales facultades para confesar y comprometer los intereses de la sociedad, transigir, conciliar, recibir, sustituir, terminar, renunciar al poder y reasumirlo en cualquier momento.

3) Tramitar y adelantar ante el Banco Agrario o quien tenga estas funciones el pago de títulos depósitos judiciales de arrendamientos consignados por los inquilinos, o consignantes de este tipo de depósitos, tramitar y adelantar el pago y retiro de títulos judiciales en procesos a favor de la Afianzadora.

4) El poder se otorga en concordancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, aplicable a toda clase de actuaciones sin distinción de jurisdicción o rango administrativo o policivo, y le permiten al apoderado llevar la representación legal judicial de la Afianzadora en toda clase de procesos sin que constituya algún límite respecto de facultades no enunciadas.

5) El apoderado podrá notificarse de actos administrativos que recaigan sobre situaciones que afecten los intereses de la sociedad y representarla respecto de las actuaciones en que se desprendan o produzcan así como interponer recursos, cualquiera que fuere su naturaleza sin importa la instancia.

6) En los procesos en que actúe el representante legal judicial podrá adelantar todo el trámite, incluidas actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente o en otro cuando la instancia lo implique llegando incluso al recurso de casación, caso en el cual queda habilitado para formular la demanda de casación y adelantar totalmente la actuación o formular oposición respecto de las actuaciones pasivas.

7) Respeto de todos los procesos, también podrá el representante cobrar ejecutivamente dentro del mismo proceso o proceso separado las condenas impuestas en sentencias o autos que resuelvan incidentes está facultad implica la posibilidad de recibir.

8) El representante legal queda dotado además de las facultades necesarias y suficientes para actuar en la forma prevista en el artículo 70 del Código de Procedimiento Penal especialmente para demandar en cualquier clase de proceso o convertirse en parte civil dentro de procesos penales en investigaciones preliminares, notificarse del auto admisorio de demanda, contestar demandas y proponer excepciones, formular incidentes, pedir y participar en la práctica de pruebas, confesar en los interrogatorios en que actué, conciliar, transigir, recibir, solicitar medidas cautelares y en fin para que cumpla su función de litigar sin limitación alguna en representación de la sociedad, cuando sea parte en proceso o cuando se ventilen sus intereses.

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHM6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9) El representante legal judicial podrá contestar las tutelas que sean presentadas y en las cuales deba intervenir directa o indirectamente la Afianzadora.

10) Representar la sociedad especialmente en procesos conciliatorios de cualquier género, audiencias de conciliación, sin que importe el distrito y aun respecto de convocatorias provocadas en el mismo domicilio social, en la práctica de pruebas anticipada, administrativas, ante entidades gubernamentales incluidas las entidades autónomas de control o unidades administrativas especiales; en procesos extrajudiciales y judiciales ante cualquier jurisdicción especialmente de carácter civil, penal, administrativa, policiva, de familia, contencioso administrativa y en general de cualquiera en la cual pudieran ventilarse adelantarse o defenderse acciones activas o pasivas en que tenga interés la entidad representada, incluida su actuación en tribunales de arbitramento, respecto de la modalidad arbitral.

Parágrafo Segundo. Notificaciones de actos administrativos. - El representante legal para asuntos judiciales también podrá notificarse de los actos administrativos que recaigan sobre situaciones que afecten los intereses de la sociedad y representarla respecto de las actuaciones en que se desprendan o produzcan, así como interponer recursos, cualquiera que fuera su naturaleza, sin importar la instancia.

En desarrollo de estas facultades que se les confieren al Representante legal judicial, siempre obtendrá previamente instrucciones de la Asamblea de accionistas y/o del representante legal de la Sociedad para intervenir en dichas audiencias y comprometer y obligar a la Sociedad.

El Gerente y sus suplentes podrán ejercer en cualquier tiempo las funciones de los gerentes jurídicos.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 21 de abril de 2007, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2007 con el No. 7249 del Libro IX, se designó a:

| CARGO   | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN |
|---------|-----------------------------|----------------|
| GERENTE | NANCY MILENA FLOREZ RENGIFO | C.C.29109719   |

Por Acta No. 32 del 30 de agosto de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2014 con el No. 2384 del Libro IX, se designó a:

| CARGO            | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|---------------------------------|----------------|
| GERENTE SUPLENTE | MARIA DEL PILAR CHAVEZ MARTINEZ | C.C.31981998   |

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHM6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 61 del 12 de enero de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2021 con el No. 1087 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                       | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN |
|---|--------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES | LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA | C.C.67039049   |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES | CONSUELO CORREAL CASAS         | C.C.51694259   |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES | EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA     | C.C.16663081   |

#### PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 05 de junio de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 11363 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                  | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------|--------------------------------|----------------|
| PROFESIONAL EN DERECHO | LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA | C.C.67039049   |

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 31 del 11 de enero de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2022 con el No. 1617 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN  |
|----------------|-----------------------------|-----------------|
| REVISOR FISCAL | IMPUESTOS Y NEGOCIOS S.A.S. | Nit.805029417-4 |

Por documento privado del 18 de enero de 2022, de Impuestos Y Negocios S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2022 con el No. 1618 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN                 |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | CRISTHIAN ANDRES BRAVO CASTILLO | C.C.1144038452<br>T.P.271699-T |

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHM6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

E.P. 2005 del 15/06/2007 de Notaria Catorce de Cali  
E.P. 2005 del 15/06/2007 de Notaria Catorce de Cali  
E.P. 1140 del 22/06/2011 de Notaria Quince de Cali  
E.P. 1334 del 14/05/2013 de Notaria Octava de Cali  
E.P. 446 del 09/02/2018 de Notaria Octava de Cali  
E.P. 2430 del 29/06/2018 de Notaria Octava de Cali  
E.P. 2294 del 17/06/2019 de Notaria Octava de Cali  
E.P. 4255 del 22/12/2020 de Notaria Octava de Cali  
ACT 33 del 31/05/2022 de Asamblea General De  
Accionistas

#### INSCRIPCIÓN

7248 de 05/07/2007 Libro IX  
7250 de 05/07/2007 Libro IX  
8667 de 13/07/2011 Libro IX  
5744 de 17/05/2013 Libro IX  
4118 de 16/03/2018 Libro IX  
11680 de 05/07/2018 Libro IX  
11619 de 26/06/2019 Libro IX  
20091 de 31/12/2020 Libro IX  
12877 de 15/07/2022 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

Por documento privado del 01 de agosto de 2022 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 15160 del Libro IX, para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000 se reportó la página web o sitio de internet: [www.affi.net](http://www.affi.net)

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHM6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431  
Actividad secundaria Código CIIU: 6810  
Otras actividades Código CIIU: 6910

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: AFFI CALI  
Matrícula No.: 672451-2  
Fecha de matricula: 03 de noviembre de 2005  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 10 # 4 - 47 PI 10  
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$7,212,966,873

Recibo No. 8924102, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UHM6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6431

\*\*\*\*\*

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



**Ana M. Lengua B.**